	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2021
(18 de mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA- COPASST".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto 614 de 1984 en su artículo 25, establece la obligación de los empleadores para la conformación de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial (Actualmente COPASST) en las empresas e instituciones públicas o privadas, siendo su principal función vigilar el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que mediante la resolución 2013 de 1986, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo en todas las instituciones públicas, privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó la resolución 2013 de 1986, denominando al Comité de medicina, higiene y seguridad industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional y aumentó a dos (2) años el periodo de los miembros del comité y estableció proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.


Que el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015 definió al Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus siglas COPASST.

Que mediante circular interna se convocó a la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021-2023

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud, cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5 de la resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente a sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el día 06 de mayo del año 2021, en reunión con todos los empleados, el Presidente del Concejo Municipal nombró sus representantes y los empleados eligieron por unanimidad sus representantes.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	2021	Fecha: 03/01/2019
		Página 2 de 4

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986, son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

a.-) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que se procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b.-) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

c.-) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

d.-) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de higiene, y seguridad industrial y las normas vigentes, proponer su divulgación y observancia.

e.-) Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

f.-) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

g.-) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

h.-) Servir como organismos de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.


i.-) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

j.-) Elegir secretario del comité.

k.-) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

l.-) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Son funciones del Presidente:

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:PCI- ACT-001</p>
	<p>RESOLUCIONES</p> <p>2021</p>	<p>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</p>
		<p>Página 3 de 4</p>

- a.-) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b.-) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c.-) Notificar lo escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d.-) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e.-) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades
- f.-) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Son Funciones del Secretario:

- a.-) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b.-) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c.-) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieren el empleador y los trabajadores.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes del empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca para el periodo 2021-2023 a los siguientes funcionarios:

Principal: Luz Nelly Baez

Suplente: Cielo Amado Suárez

PARÁGRAFO: El representante principal del empleador hará las veces de presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el representante de los empleados hará las veces de secretario del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por parte de los trabajadores, como representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca, para el periodo 2021-2023 fueron elegidos por unanimidad los siguientes funcionarios.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:PCI- ACT-001</p>
	<p>RESOLUCIONES</p> <p>2021</p>	<p>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</p>
		<p>Página 4 de 4</p>

Principal: Ramiro Triana Triana.

Suplente: Fernando Álvarez Torres.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación, y deroga las que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dado en Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2021



EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente

SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Primer Vicepresidente


MARLENE RINCON PRADA
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada externa
Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria  ca.